



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

ACUERDO N° 117

(24 de octubre de 2022)

*Por el cual se aprueban y adoptan los derechos pecuniarios para el año 2023 en la
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO*

EL CONSEJO SUPERIOR

En ejercicio de sus funciones legales y Estatutarias, en especial las contempladas en el artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto General,

CONSIDERANDO

Que se debe proveer lo necesario para dotar a la Institución de una estructura de Derechos pecuniarios idónea para regir una parte de las relaciones económicas de la Institución con sus estudiantes y egresados.

Que según el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior están facultadas para fijar los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes y egresados o usuarios, que se causan con ocasión de los servicios académicos y administrativos, de conformidad con las pautas del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.

Que para el establecimiento de los derechos pecuniarios para la vigencia 2023 se tuvieron en cuenta, además de la proyección de índice de precios al consumidor-IPC- proyectados a septiembre de 2022, según las certificaciones del Banco de la República, y las especiales condiciones generadas por la pandemia, como consecuencia de lo cual no se hicieron incrementos por encima de dicho indicador.

Que las decisiones que en materia de Derechos pecuniarios tome la Institución, debe informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo normado en la Resolución N° 19591 de 2017 expedida por la mencionada Institución.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase el valor de los Derechos Pecuniarios para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO durante el año 2023, contenidos en la siguiente tabla.

DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR 2022	INCREMENTO 4,0%	VALOR 2023
COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 3.233.370	\$ 129.335	\$ 3.362.705
TRABAJO SOCIAL	\$ 2.930.274	\$ 117.211	\$ 3.047.485
PSICOLOGÍA	\$ 3.115.000	\$ 124.600	\$ 3.239.600
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	\$ 2.927.160	\$ 117.086	\$ 3.044.246
LICENCIATURA EN TEOLOGÍA	\$ 2.927.160	\$ 117.086	\$ 3.044.246
ESPECIALIZACIÓN EN ÉTICA TEOLÓGICA (Valor Año)	\$ 7.105.110	\$ 284.204	\$ 7.389.314
DERECHOS PECUNIARIOS			
SUPLETORIO EXTEMPÓRANEO PARCIALES	\$ 106.914	\$ 4.277	\$ 111.191
DERECHO DE GRADO (Incluye síntesis Filosófica y Teológica)	\$ 778.500	\$ 31.140	\$ 809.640
PROGRAMAS ANALÍTICOS (Por Semestre)	\$ 50.862	\$ 2.034	\$ 52.896
INSCRIPCIONES	\$ 98.610	\$ 3.944	\$ 102.554
SUPLETORIO EXTEMPÓRANEO DE EXAMEN FINAL	\$ 134.940	\$ 5.398	\$ 140.338
CERTIFICADOS	\$ 37.368	\$ 1.495	\$ 38.863
CONSTANCIAS	\$ 25.431	\$ 1.017	\$ 26.448
CRÉDITOS ACADÉMICOS PREGRADO	\$ 212.790	\$ 8.512	\$ 221.302
CRÉDITOS ACADÉMICOS ESPECIALIZACION			\$ 273.678
HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES	\$ 293.754	\$ 11.750	\$ 305.504
HOMOLOGACIONES POR CREDITO ESPECIALIZACIONES			\$ 305.504
VÁLIDACIONES POR SUFICIENCIA ACADÉMICA	\$ 369.528	\$ 14.781	\$ 384.309
MULTAS EN BIBLIOTECA POR DÍA	\$ 3.114	\$ 125	\$ 3.239
EXÁMENES (Ejemplo: inglés, Informática)	\$ 166.080	\$ 6.643	\$ 172.723
CURSOS (Ejemplo: inglés, Informática)	\$ 333.198	\$ 13.328	\$ 346.526
DUPLICADO DE ACTA	\$ 96.534	\$ 3.861	\$ 100.395
DUPLICADO DIPLOMA	\$ 151.548	\$ 6.062	\$ 157.610
DUPLICADO CARNÉ ESTUDIANTIL	\$ 25.950	\$ 1.038	\$ 26.988
TRABAJO DE GRADO EXTEMPORÁNEO PREGRADO (3 CRÉDITOS)			\$ 663.905
TRABAJO DE GRADO EXTEMPORÁNEO ESPECIALIZACIÓN (3 CRÉDITOS)			\$ 821.034



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

PARAGRAFO: Los valores establecidos en este artículo pueden ser flexibilizados por el Rector, como consecuencia de la Política de bienestar Universitario, consistente en descuentos, becas y favorabilidades propios de la política Institucional de retención estudiantil. El Rector informará al Consejo Superior sobre el uso que haga de esta autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes, previo visto bueno del Director de programa, podrán inscribir máximo 23 créditos por período académico siempre y cuando éstos no se crucen entre sí.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.


P. LUIS CARLOS JAIME MURILLO C.Ss.R.

Presidente


JULIO ROBALLO LOZANO

Secretario

